



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190038800

1.- Se aporta al expediente la certificación de la notificación negativa efectuada a la demandada EMMA LIDIA ARENAS OLMOS.

2.- Conforme a lo anterior el Despacho dispone que por secretaría se efectúe el emplazamiento de la demandada EMMA LIDIA ARENAS OLMOS, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Previo a tener en cuenta los avisos referidos en el artículo 292 del CGP, a las demandadas Brigitte Poveda Cantor, Luz Gleady Garnica y Brillite Amparo Peralta Guatavita, aporte prueba de la remisión del auto admisorio de la demanda en cumplimiento a lo referido en el inciso 2¹ del artículo en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ “Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.